

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se convoca oposición libre para proveer una plaza de Oficial administrativo del mismo.

Existiendo en el presente presupuesto vigente de este Tribunal Tutelar de Menores la dotación correspondiente a una plaza de Oficial administrativo, vacante por jubilación de su anterior titular, con el sueldo anual de 23.000 pesetas, una remuneración complementaria anual de 46.000 pesetas y dos pagas extraordinarias de 5.750 pesetas cada una en los meses de julio y diciembre, de acuerdo con las normas aprobadas por el Consejo Superior de Protección de Menores en 20 de diciembre de 1966 y con el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, y previamente autorizado por las Comisiones Superior de Personal y Liquidadora de Organismos, se convoca oposición para su provisión con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta, contados al último día del plazo de presentación de instancias.
- Acreditar una conducta intachable en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del cargo.
- Poseer el título de Bachiller superior, Maestro nacional, Perito Mercantil o cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- Las mujeres deberán tener cumplido el Servicio Social obligatorio.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Los aspirantes expresarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, así como que se comprometen, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Las solicitudes para tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo (calle de Argüelles, 15, segundo), cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados, de no encontrarse conformes, podrán presentar la reclamación a que se alude en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, en el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de juzgar la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente o Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, y un Vocal del mismo. Actuará de Secretario del Tribunal de oposiciones el del Tribunal Tutelar de Menores.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse. La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de la misma convocatoria.

Quinta.—La oposición que se convoca constará de tres ejercicios: El primero de carácter práctico y escrito, consistirá en la resolución de: a), un problema de cálculo financiero; b), un supuesto de contabilidad general o presupuestaria, y c), un supuesto de estadística elemental.

El segundo ejercicio teórico consistirá en desarrollar oralmente y en el plazo de una hora y treinta minutos seis temas sacados a suerte uno de cada una de las materias de los grupos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto del programa que se publica a continuación.

El tercero, de carácter práctico y por escrito, consistirá en desarrollar un tema de carácter general relacionado con el programa, pero sin ajustarse a los enunciados del mismo y en la tramitación y resolución de un expediente propio de la competencia del Tribunal.

Voluntariamente podrán los aspirantes ser examinados de idiomas, para lo cual deberán solicitarlo en la instancia inicial, especificando el o los idiomas sobre los que quieran ser examinados.

El primer ejercicio se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 15 puntos. La puntuación media que resulte de dividir la suma de puntos asignada por todos los miembros del Tribunal por el número de éstos será la calificación definitiva de este ejercicio, quedando eliminados los que no alcancen un mínimo de 7,50 puntos.

El ejercicio teórico se calificará pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal cinco puntos por cada tema desarrollado, determinándose la puntuación media por el sistema indicado anteriormente y quedando eliminados los opositores que no alcancen 15 puntos.

El ejercicio tercero se calificará apreciándose no sólo los conocimientos del aspirante, sino también el estilo de redacción y la capacidad de síntesis, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de 20 puntos, determinándose la puntuación media por el sistema anteriormente y quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 10 puntos.

El ejercicio voluntario consistirá en la traducción directa sin diccionario de un texto seleccionado por el Tribunal, durante el plazo de treinta minutos, pudiendo otorgar cada miembro del Tribunal un máximo de tres puntos, apreciada la rapidez y exactitud de la traducción. Este ejercicio no será eliminatorio, pudiendo los opositores examinarse de varios idiomas. La puntuación media obtenida servirá para incrementar la total o media de ejercicios anteriores eliminatorios.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su personalidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios y, en su consecuencia, designará al opositor elegido, enviando la propuesta al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores. En ningún caso podrá el Tribunal calificador aprobar ni proponer más que a un solo aspirante.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor no presentase su documentación no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación en contrario del Tribunal Tutelar de Menores, por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha disposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Oviedo, 7 de agosto de 1967.—El Presidente, José Ramón Prieto Noriega.

PROGRAMA

GRUPO 1.º

Parte general

Tema 1.º Idea del Derecho.—Concepto.—Clases.—Fuentes.
Tema 2.º Concepto del Derecho Administrativo.—La Administración: sus fines y medios.—Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria.—Régimen de los Organismos Autónomos.

Tema 3.º Contratación administrativa.—Ley de Bases de Contratos del Estado de 28 de diciembre de 1963.—Texto articulado de la Ley de 8 de abril de 1965 (capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública).

Tema 4.º Los funcionarios públicos: concepto y clases.—Deberes y deberes.—Responsabilidad: clases.—Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5.º División territorial: necesidad.—La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios.—Reglas para la división territorial.—La división territorial en España.

Tema 6.º La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros.—Organización ministerial española.—Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7.º La Administración Provincial en España: organización actual.—La Administración Municipal en España.—La Beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 8.º La Iglesia Católica.—Organización.—La Iglesia y la Beneficencia.—Relaciones entre la Iglesia Católica y el Estado español.

Tema 9.º Concepto del Derecho civil.—Idea del Código civil español.—Personalidad, capacidad y representación.—Derecho de familia.

Tema 10. Matrimonio canónico y matrimonio civil.—Divorcio: separación y disolución del matrimonio.—Alimentos.—Deberes y deberes de los cónyuges.

Tema 11. Filiación legítima.—Filiación ilegítima.—Legitimación y reconocimiento.—Derechos y deberes de los hijos.

Tema 12. La patria potestad.—Derechos y deberes de los padres y de los hijos.—Suspensión de la patria potestad.—Adopción.—La adopción de acogidos en establecimientos benéficos.—Tutela.

Tema 13. Derecho del trabajo.—Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.—El contrato de trabajo.

Tema 14. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras.—Jornada de trabajo y descanso.

Tema 15. Legislación social.—Texto articulado de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 28 de diciembre de 1963: Contenido, estudio y análisis.

Tema 16. Reglamentación del trabajo.—Accidentes de trabajo.—Magistratura del Trabajo.

Tema 17. Idea general del Derecho penal.—La menor edad penal.—Delitos y faltas contra menores.—Abandono de familia.

Tema 18. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado.—Auxilio Social.—Servicios de Puericultura.

Tema 19. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer.—Patronato Nacional de San Pablo, presos y penados.

Tema 20. Enseñanza primaria obligatoria.—Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales.—Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 21. La mendicidad: legislación especial.—Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 22. El espectáculo público: legislación general.—Trabajo de menores en espectáculos.—Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Tema 23. Nociones de estadística.—Datos estadísticos en las Juntas de Protección de Menores.

GRUPO 2.º

a) Parte general

Tema 1.º Legislación en España de la Obra de Protección de Menores.—La Ley de 12 de agosto de 1904 y el Reglamento de 24 de enero de 1908.—Finalidades de estas disposiciones más fundamentales hasta el Decreto de 2 de julio de 1948.

Tema 2.º La protección del menor según el texto refundido de 2 de julio de 1948: ámbito general de la Institución.—Menores sujetos a protección.—Cuáles están excluidos.—Contenido de la protección.—Formas de la protección.

Tema 3.º Organismos a quienes está encomendada la acción protectora.—El Consejo Superior de Protección de Menores: personalidad jurídica, composición, actuación.—Pleno y Comisión Permanente.—Forma de adoptar acuerdos.—Secciones.—Atribuciones.—Publicaciones.—El Consejo Escolar Primario.

Tema 4.º Juntas de Protección de Menores: composición, jurisdicción, personalidad y capacidad, actuación, Pleno y Comisión Permanente.—Secciones.—Carácter y funciones.

Tema 5.º Juntas de Protección de Menores.—Instituciones: clasificación y fines.—Inspección de Instituciones.—Partes de las Juntas a las Instituciones y viceversa.—Expedientes en las Instituciones.—Función de las Visitadoras.—Nóminas de personal y de estancias.

Tema 6.º Juntas de Protección de Menores: expedientes de protección o internamiento.—Casos a encomendar a otros Organismos y forma de hacerlo.—Libros de Secretaría y Tesorería.

Tema 7.º Funcionarios de la Obra: clasificación, ingresos, separación, normas orgánicas de personal.—Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 y Orden de 12 de mayo de 1965.

Tema 8.º La Mutualidad para funcionarios de la Obra.—Reglamentación para el personal de las Instituciones.

Tema 9.º Medios económicos de la Obra: patrimoniales.—Ingresos ordinarios y extraordinarios.—El impuesto sobre espectáculos.—Autonomía de las Juntas.

Tema 10. Inversión de fondos.—Presupuestos.—Distribución de fondos.—Ordenación de pagos.—De la Intervención.—Balances o cuentas.

Tema 11. Proceso histórico del impuesto desde su creación al Reglamento de 23 de julio de 1953.—Breve idea de los motivos y sistemático del Reglamento vigente.

Tema 12. Objeto y sujeto del impuesto.—Su recaudación.—Declaraciones y liquidaciones.

Tema 13. Liquidadores del impuesto.—Liquidación del impuesto en vía de apremio.

Tema 14. Inspección del impuesto.—Los Inspectores: su nombramiento.—Tramitación de expedientes.

Tema 15. Impugnación de los acuerdos de las Juntas en materia de impuesto.—Reclamaciones económico-administrativas.—Idea del recurso contencioso administrativo.

Tema 16. Organizaciones internacionales relacionadas con la Obra de Protección de Menores: UNICEF, FAO, UIPE, BICE, UMOSEA, CARITAS.—Breve idea de su organización y fines.

GRUPO 3.º

b) Parte especial

Tema 1.º Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores.—Idea de su legislación vigente.

Tema 2.º Organización y atribuciones de los Tribunales Tutelares de Menores.—Su competencia.—Constitución.

Tema 3.º El Tribunal de Apelación.—Organización y competencia.—La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores.—Organización y fines.

Tema 4.º Servicios económicos y estadísticos de los Tribunales Tutelares de Menores.

Tema 5.º Instituciones Auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores.—Inspección de los Tribunales y de sus Instituciones.

Tema 6.º Procedimiento en los Tribunales Titulares de Menores.—Disposiciones generales.

Tema 7.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Reformadora.

Tema 8.º Procedimiento en los Tribunales Tutelares de Menores.—Del orden de proceder en la Facultad Protectora y en la de Enjuiciamiento de mayores.

Tema 9.º Ejecución de los acuerdos dictados por los Tribunales de Menores.

GRUPO 4.º

Métodos de trabajo administrativos

Tema 1.º Ideas generales sobre la organización de una oficina.

Tema 2.º Simplificación del trabajo administrativo.—Procedimientos de trabajo.—Máquinas.

Tema 3.º Programación de tareas.—Calendarios y agendas. Gráficos.—Programación de las visitas.

Tema 4.º Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.

Tema 5.º Informes.—Estructura y partes de que consta.

Tema 6.º La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.

Tema 7.º Correspondencia.—Franqueo y tarifas postales.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.

Tema 8.º Documentos administrativos.—Instancias.—Oficios. Comparecencias.

Tema 9.º Diligencias.—Minutas.—Copias de documentos.—Extractos.—Actas.—Citaciones para reuniones.

Tema 10. Relaciones humanas: con los jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.

GRUPO 5.º

Moral profesional y doctrina social de la Iglesia

Tema 1.º Moral cristiana.—Fuentes y características de la moral cristiana.—Problemas fundamentales.—El problema del ideal y del fin: el problema de la responsabilidad, el problema del deber.

Tema 2.º El trabajo como deber.—Fundamentos teológicos del trabajo.—Servicio a la sociedad, dedicación.

Tema 3.º Formación profesional.—Conciencia profesional.

Tema 4.º La persona.—Respeto a la persona humana.—Deberes de las personas: físicos, morales, religiosos.

Tema 5.º Deber de servir al hombre: como persona, como miembro de diversas sociedades (familia, iglesia, sociedad civil).

Tema 6.º El secreto.—Clases de secreto.—Cómo obliga.

Tema 7.º Secreto profesional.—Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional. Responsabilidad del trabajador social y del funcionario en relación con el secreto profesional.

Tema 8.º Principales encíclicas sociales sobre educación y cuestión social.

Tema 9.º Justicia social y caridad.

Tema 10. La Iglesia Católica.—La Iglesia y la Beneficencia.

GRUPO 6.º

Sociología

Tema 1.º Sociología.—La Sociología como ciencia.—La Sociología y las Ciencias sociales.

Tema 2.º El individuo como animal social.—Individualidad y sociedad.—Factores de la vida social del hombre.

Tema 3.º Origen y desarrollo de la cultura.—Bases animales de la cultura.—El problema del ajuste social.—Influencia del medio geográfico.

Tema 4.º Los grupos sociales: sus clases.—Estructura del grupo primario.—Comprobación del grupo.

Tema 5.º Sentimiento gregario.—La multitud y el sentimiento de la multitud.—Bases del comportamiento multitudinario.—La comunicación en la masa.—Opinión pública.

Tema 6.º Estratificación social.—Casta, estamento y clase: sus fundamentos.—Actitudes de clase y conciencia de clase.

Tema 7.º Comunidades.—Evolución de la comunidad.—Las comunidades modernas.—Las ciudades como nuevo medio.

Tema 8.º Instituciones sociales.—Las asociaciones.—Las grandes asociaciones: políticas, económicas, culturales, religiosas.

Tema 9.º La sociedad como proceso.—Modos de transformación.—Factores biológicos, tecnológicos y culturales en la transformación social.—Evolución social y progreso social.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Tarragona por la que se hace pública la composición del Tribunal, fecha, local y relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición de carácter libre para cubrir una vacante de Capataz de Cuadrilla, vacante en la plantilla de esta provincia.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento general del Personal de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 13 de julio de 1961, en relación con el anuncio de convocatoria para celebrar el concurso-oposición publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia con fechas 1 de junio y 13 de mayo del año actual, respectivamente, se publica la relación de los aspirantes admitidos a examen.

De otra parte, la presente convocatoria sirve de notificación a los interesados, poniéndose en su conocimiento que deben presentarse en la Secretaría de esta Jefatura, plaza del General Sanjurjo, número 2, el día 6 de octubre próximo, a las nueve horas, provistos de pluma, lápiz, goma de borrar y papel, con el fin de verificar las pruebas de conocimientos y aptitudes ante el Tribunal, constituido por el ilustrísimo señor don Juan Llansó de Viñals, Ingeniero Jefe de la Jefatura Provincial de Carreteras, que actuará de Presidente; don Luis Miguel Sánchez Corral Llorente, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos afecto a dicha Jefatura; don Leopoldo de Castro Díaz, Ayudante de Obras Públicas, en calidad de Vocales, y don Teodoro L. López Sebastián, Técnico de Administración Civil, en funciones de Secretario, advirtiéndose que de no estar presentes a la hora señalada se entenderá que renuncian a tomar parte en el referido concurso-oposición.

Aspirantes admitidos:

1. D. Luciano Vizcarra Valero.
2. D. Pedro Julián Martínez López.
3. D. Miguel Veá Piñol.

Excluidos:

Ninguno.

Tarragona, 22 de agosto de 1967.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis M. Sánchez Corral.—4.136-E.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico cirujano cardiovascular de esta Beneficencia Provincial.

Lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición directa y libre para la provisión de una plaza de Médico cirujano cardiovascular de esta Beneficencia Provincial:

Aspirantes admitidos:

- Don Ramiro Rivera López.
Don Rafael García-Zozaya Díaz.
Don Antonio Villanueva Díaz.
Don Visitación Aranguren y Dño.
Don Daniel Astolfi Fernández-Mensaque.

Don Luis Castellón Gascón.
Don Marcelino Agea Amador.
Don Miguel Urquía Braña.

Aspirantes excluidos:

Don Manuel Biosca Florensa.
Don César de Requeséns y Manterola.

Los aspirantes excluidos lo han sido por haber presentado sus solicitudes fuera del plazo hábil de admisión de instancias y no aportar además los resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja Provincial los correspondientes derechos de examen, conforme a lo exigido en la base tercera de las reguladoras de dicha oposición.

Lo que se hace público a los efectos de impugnación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, párrafo 2, en relación con el artículo 3.º, párrafo 1, del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Sevilla, 18 de agosto de 1967.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—5.382-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona relativa a la oposición libre convocada para proveer cuatro plazas de Conservadores técnicos de Museos e Instituciones culturales (Museo de Historia de la Ciudad).

En la oposición libre para proveer cuatro plazas de Conservadores técnicos de Museos e Instituciones culturales (Museo de Historia de la Ciudad) han sido declarados admitidos los siguientes aspirantes:

- D.ª Ana María Adroer Tasis.
D.ª Joaquina Sol Vallés.
D.ª Margarita Tinto Sala.
D. Francisco de P. Verrié Faget.

El Tribunal calificador ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don José Luis de Sicart Quer, Delegado de Servicios de Cultura.

Secretario: El de la Corporación, don Juan Ignacio Bermejo y Gironés.

Vocales: Don José Guerrero Lovillo, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona; don Federico Udina Martorell, Director del Museo de Historia de la Ciudad, y don Carlos Tejera Victory y, como suplente, don Enrique de la Rosa Indurain, representantes de la Dirección General de Administración Local.

Se convoca a los opositores admitidos para realizar el primer ejercicio de la oposición previsto en la base novena de la convocatoria, que se celebrará el 12 de septiembre de 1967, a las once horas, en las dependencias de la Delegación de Servicios de Cultura de la casa sede consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º, 8.º y 9.º del Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957 y en las bases sexta y octava de la convocatoria.

Barcelona, 10 de agosto de 1967.—El Secretario accidental.—5.423-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Málaga relativa al concurso libre de méritos convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal.

La Comisión Municipal Permanente de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de agosto actual, con relación al concurso libre de méritos que tiene convocado («Boletín Oficial» de la provincia de 11 de junio del corriente año) sobre provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto municipal, acordó declarar admitidos por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria a los aspirantes que se relacionan a continuación, por el orden de presentación de instancias:

1. Don Fernando Rodríguez Ibáñez.
2. Don Jaime A. Manzano Gómez.
3. Don José Antonio Marqués Sainz.
4. Don Antonio García Garrido.

También se acordó excluir como aspirante al referido concurso de méritos a don Salvador Gayarre y Ruiz de Galarreta, por no hacer declaración expresa de reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en la base cuarta de la convocatoria ni acreditar haber abonado los derechos correspondientes, de conformidad con lo exigido en la base quinta de la misma.

Lo que se hace público por medio del presente, advirtiéndose a los interesados que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante la propia Corporación Municipal en plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Málaga, 16 de agosto de 1967.—El Alcalde, Antonio Gutiérrez Mata.—5.376-A.